

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -**

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación No.: 110013337043-2019-00079-00
Demandante: ALIANSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.
ALIANSALUD
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Visto el expediente se observa que la apoderada judicial de la parte demandada allegó, por medio de correo electrónico enviado el 19 de octubre de 2020, recurso de apelación contra la Sentencia del 9 de octubre de 2020, por medio de la cual este Despacho declaró la nulidad de los actos administrativos acusados, Providencia que fue notificada electrónicamente el día 13 de octubre de 2020.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el recurso fue presentado el 19 de octubre de 2020, esto es, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la sentencia recurrida conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el mencionado recurso en los términos dispuestos en el numeral 2º ibídem.

En consecuencia, y en virtud del numeral 2º del artículo 247 del CPACA, se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada de la parte demandada, contra la sentencia del 9 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **REMITIR** el expediente al superior, previas las anotaciones del caso.

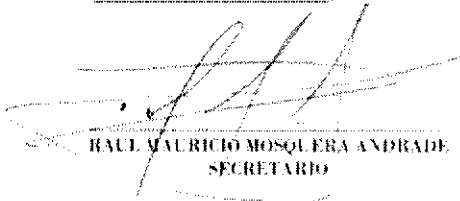
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

14F

JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
-- SECCIÓN CUARTA --

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia
anterior, hoy 5 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 8:00 a.m.


RAUL MAURICIO MOSQUERA ANDRADE
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -**

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación No.: 110013337043-2019-00114-00
Demandante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL- AEROVICIL-.
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP-.
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Visto el expediente se observa que la apoderada judicial de la parte demandada allegó, por medio de correo electrónico enviado el 19 de octubre de 2020, recurso de apelación contra la Sentencia del 30 de septiembre de 2020, por medio de la cual este Despacho declaró la nulidad de los actos administrativos acusados, Providencia que fue notificada electrónicamente el día 5 de octubre de 2020.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el recurso fue presentado el 19 de octubre de 2020, esto es, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la sentencia recurrida conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el mencionado recurso en los términos dispuestos en el numeral 2º ibídem.

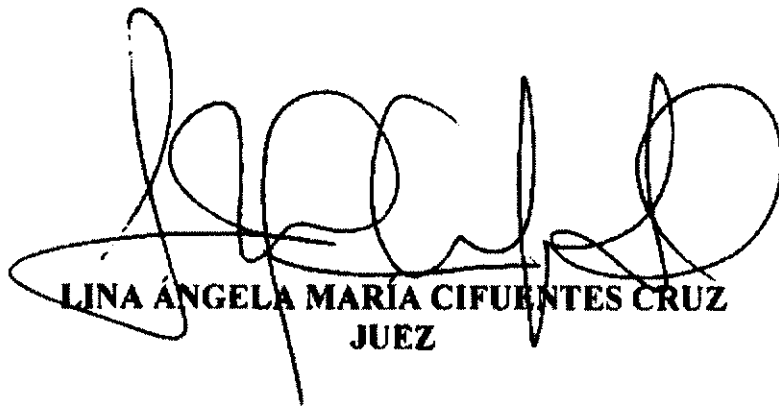
En consecuencia, y en virtud del numeral 2º del artículo 247 del CPACA, se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada de la parte demandada, contra la sentencia del 30 de septiembre de 2020.

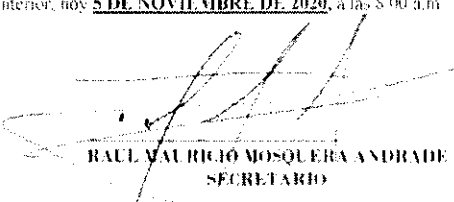
SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **REMITIR** el expediente al superior, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

VAE

JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN CUARTA - Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy <u>5 DE NOVIEMBRE DE 2020</u>, a las 8:00 a.m.  RAUL MAURICIO MOSQUERA ANDRADE SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -**

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación No.: 110013337043-2019-00179-00
Demandante: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Visto el expediente se observa que la apoderada judicial de la parte demandada allegó, por medio de correo electrónico enviado el 19 de octubre de 2020, recurso de apelación contra la Sentencia del 30 de septiembre de 2020, por medio de la cual este Despacho declaró la nulidad de los actos administrativos acusados, Providencia que fue notificada electrónicamente el día 5 de octubre de 2020.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el recurso fue presentado el 19 de octubre de 2020, esto es, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la sentencia recurrida conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el mencionado recurso en los términos dispuestos en el numeral 2° ibídem.

En consecuencia, y en virtud del numeral 2° del artículo 247 del CPACA, se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada de la parte demandada, contra la sentencia del 30 de septiembre de 2020.

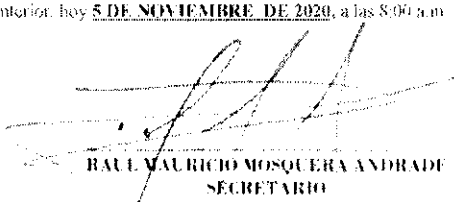
SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **REMITIR** el expediente al superior, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

VAF

JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN CUARTA - Por anotación en ESTADO notifiqué a las partes la providencia anterior, hoy <u>5 DE NOVIEMBRE DE 2020</u>, a las 8:00 a.m.  RAUL MAURICIO MOSQUERA ANDRADE SECRETARIO
--

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -**

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación No.: 110013337043-2019-00077-00
Demandante: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP-.
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Visto el expediente se observa que la apoderada judicial de la parte demandada allegó, por medio de correo electrónico enviado el 6 de octubre de 2020, recurso de apelación contra la Sentencia del 23 de septiembre de 2020, por medio de la cual este Despacho declaró la nulidad de los actos administrativos acusados, Providencia que fue notificada electrónicamente el día 28 de septiembre de 2020.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el recurso fue presentado el 6 de octubre de 2020, esto es, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la sentencia recurrida conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el mencionado recurso en los términos dispuestos en el numeral 2º ibídem.

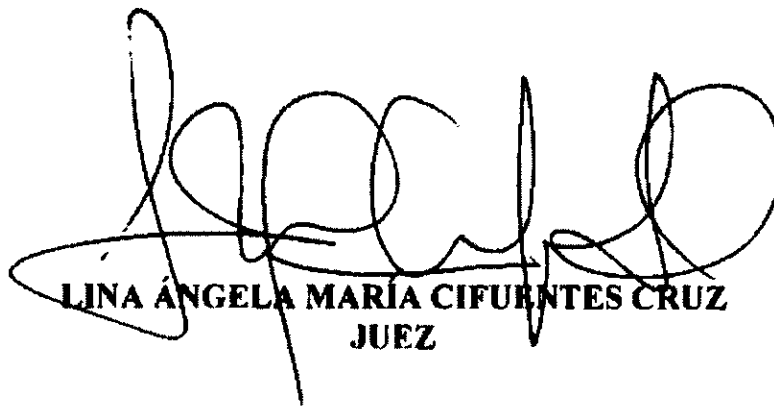
En consecuencia, y en virtud del numeral 2º del artículo 247 del CPACA, se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada de la parte demandada, contra la sentencia del 23 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **REMITIR** el expediente al superior, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

VAF

JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia
anterior, hoy 5 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 8:00 a.m.



RAUL MAURICIO MOSQUERA ANDRADE
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -**

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación No.: 110013337043-2019-00244-00
Demandante: TRANSPORTE DE CARGA BERLINAS DEL FONCE S.A.-
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP-
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Visto el expediente se observa que la apoderada judicial de la parte demandante allegó, por medio de correo electrónico enviado el 13 de octubre de 2020, recurso de apelación contra la Sentencia del 23 de septiembre de 2020, por medio de la cual este Despacho negó las pretensiones de la demanda, providencia que fue notificada electrónicamente el día 28 de septiembre de 2020.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el recurso fue presentado el 13 de octubre de 2020, esto es, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la sentencia recurrida conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el mencionado recurso en los términos dispuestos en el numeral 2º ibídem.

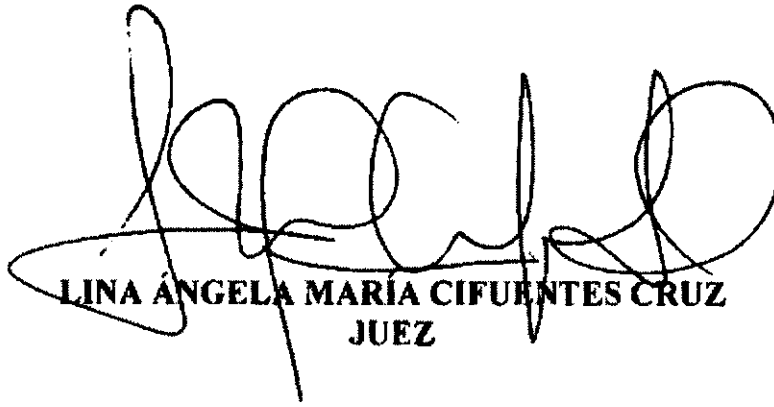
En consecuencia, y en virtud del numeral 2º del artículo 247 del CPACA, se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia del 23 de septiembre de 2020.

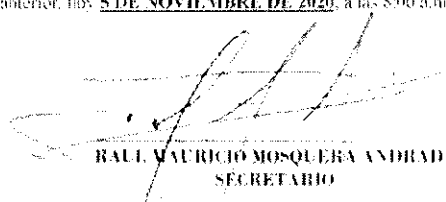
SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **REMITIR** el expediente al superior, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

VAF

JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN CUARTA - Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy <u>5 DE NOVIEMBRE DE 2020</u>, a las 8:00 a.m.  RAÚL MAURICIO MOSQUERA ANDRADE SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -**

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación No.: 110013337043-2019-00349-00
Demandante: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP-
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Visto el expediente se observa que la apoderada judicial de la parte demandada allegó, por medio de correo electrónico enviado el 26 de octubre de 2020, recurso de apelación contra la Sentencia del 9 de octubre de 2020, por medio de la cual este Despacho declaró la nulidad de los actos administrativos acusados, Providencia que fue notificada electrónicamente el día 13 de octubre de 2020.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el recurso fue presentado el 26 de octubre de 2020, esto es, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la sentencia recurrida conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el mencionado recurso en los términos dispuestos en el numeral 2º ibídem.

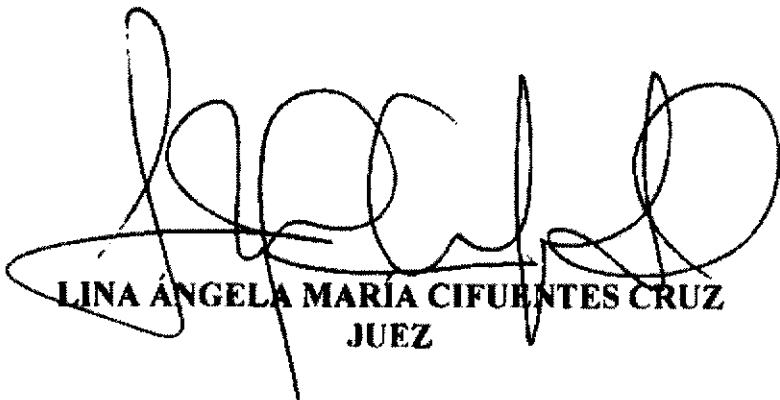
En consecuencia, y en virtud del numeral 2º del artículo 247 del CPACA, se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada de la parte demandada, contra la sentencia del 9 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **REMITIR** el expediente al superior, previas las anotaciones del caso.

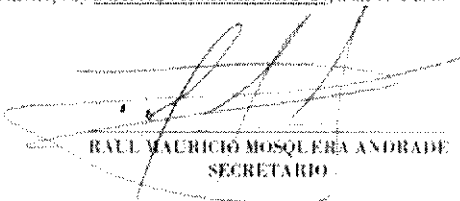
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

VAF

JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
-- SECCIÓN CUARTA --

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia
anterior, hoy 5 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 8:00 a.m.


RAÚL MAURICIO MOSQUERA ANDRADE
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -**

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación No.: 110013337043-2019-00117-00
Demandante: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Demandado: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGPP
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Visto el expediente se observa que la apoderada judicial de la parte demandada allegó, por medio de correo electrónico enviado el 22 de septiembre de 2020, recurso de apelación contra la Sentencia del 03 de septiembre de 2020, por medio de la cual este Despacho declaró la nulidad parcial de los actos administrativos acusados, providencia que fue notificada electrónicamente el día 08 de septiembre de 2020.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el recurso fue presentado el 22 de septiembre de 2020, esto es, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la sentencia recurrida conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el mencionado recurso en los términos dispuestos en el numeral 2° ibídem.

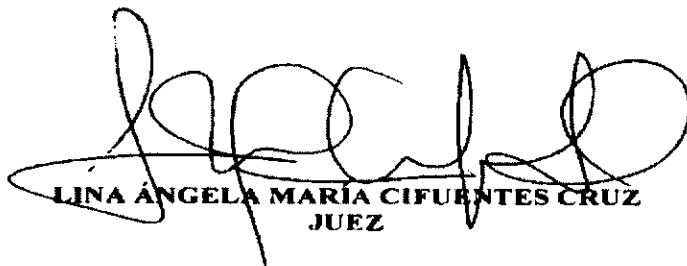
En consecuencia, y en virtud del numeral 2° del artículo 247 del CPACA, se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada de la parte demandada, contra la sentencia del 03 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **REMITIR** el expediente al superior, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

ZDR

**JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 8:00 a.m.

~~SECRET~~ MAY BE USED TO NEGOTIATE A SETTLEMENT
SECRETARY

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación No.: 110013337043-2019-00042-00
Demandante: FELIPE MACIA HERNANDEZ
Demandado: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGPP
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Visto el expediente se observa que la apoderada judicial de la parte demandada allegó, por medio de correo electrónico enviado el 14 de septiembre de 2020, recurso de apelación contra la Sentencia del 27 de agosto de 2020, por medio de la cual este Despacho declaró la nulidad de los actos administrativos acusados, Providencia que fue notificada electrónicamente el día 31 de agosto de 2020.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el recurso fue presentado el 14 de septiembre de 2020, esto es, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la sentencia recurrida conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el mencionado recurso en los términos dispuestos en el numeral 2º ibídem.

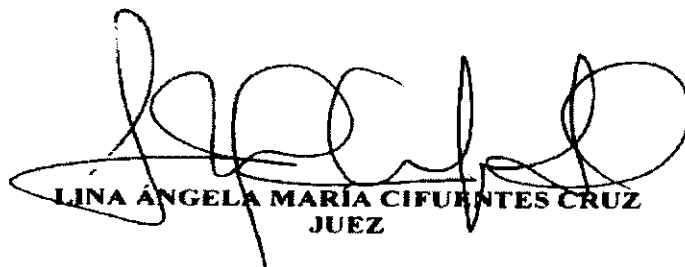
En consecuencia, y en virtud del numeral 2º del artículo 247 del CPACA, se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada de la parte demandada, contra la sentencia del 27 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **REMITIR** el expediente al superior, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

ZCK

JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN CUARTA - Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>05 DE NOVIEMBRE DE 2020</u>, a las 8:00 a.m.  RAÚL VALBUENA MOSQUERA ANDRADE SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación No.: 110013337043-2019-00107-00
Demandante: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Demandado: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGPP
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Visto el expediente se observa que la apoderada judicial de la parte demandada allegó, por medio de correo electrónico enviado el 14 de octubre de 2020, recurso de apelación contra la Sentencia del 29 de septiembre de 2020, por medio de la cual este Despacho declaró la nulidad de los actos administrativos acusados, Providencia que fue notificada electrónicamente el día 02 de octubre de 2020.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el recurso fue presentado el 14 de octubre de 2020, esto es, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la sentencia recurrida conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el mencionado recurso en los términos dispuestos en el numeral 2º ibídem.

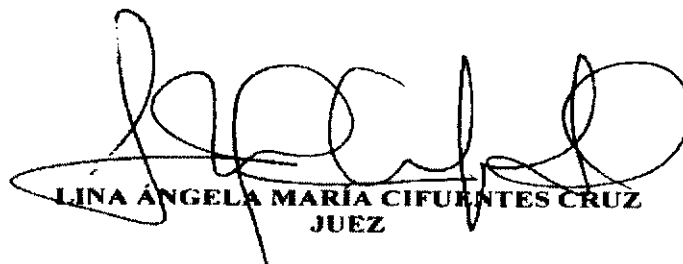
En consecuencia, y en virtud del numeral 2º del artículo 247 del CPACA, se

RESUELVE

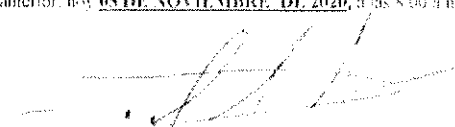
PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada de la parte demandada, contra la sentencia del 29 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **REMITIR** el expediente al superior, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

ZDR

JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN CUARTA - Por anotación en ESTADO notorio a las partes la providencia anterior, hoy <u>05 DE NOVIEMBRE DE 2020</u>, a las 8:00 a.m.  RAUL MAURICIO MOSQUERA ANDRADE SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación No.: 110013337043-2019-00044-00
Demandante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-
Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Visto el expediente se observa que la apoderada judicial de la parte demandante allegó, por medio de correo electrónico enviado el 16 de septiembre de 2020, recurso de apelación contra la Sentencia del 03 de septiembre de 2020, por medio de la cual este Despacho negó las pretensiones de la demanda, Providencia que fue notificada electrónicamente el día 08 de septiembre de 2020.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el recurso fue presentado el 16 de septiembre de 2020, esto es, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la sentencia recurrida conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el mencionado recurso en los términos dispuestos en el numeral 2º ibídem.

En consecuencia, y en virtud del numeral 2º del artículo 247 del CPACA, se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia del 03 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **REMITIR** el expediente al superior, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

202

JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN CUARTA - Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy <u>05 DE NOVIEMBRE DE 2020</u>, a las 8:00 a.m.  RAUL MAURICIO MOSQUERA ANDRADE

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -**

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación No.: 110013337043-2019-00052-00
Demandante: ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S-
SERVINACIONAL S.A.S
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Visto el expediente se observa que la apoderada judicial de la parte demandante allegó, por medio de correo electrónico enviado el 7 de octubre de 2020, recurso de apelación contra la Sentencia del 25 de septiembre de 2020, por medio de la cual este Despacho declaró la nulidad de los actos administrativos acusados, Providencia que fue notificada electrónicamente el día 29 de septiembre de 2020.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el recurso fue presentado el 7 de octubre de 2020, esto es, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la sentencia recurrida conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el mencionado recurso en los términos dispuestos en el numeral 2º ibídem.

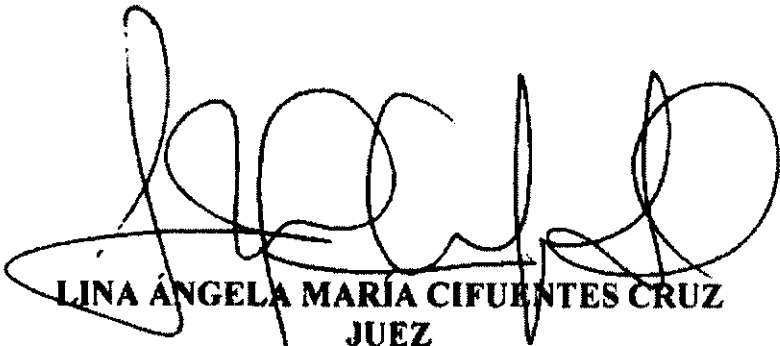
En consecuencia, y en virtud del numeral 2º del artículo 247 del CPACA, se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia del 25 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **REMITIR** el expediente al superior, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

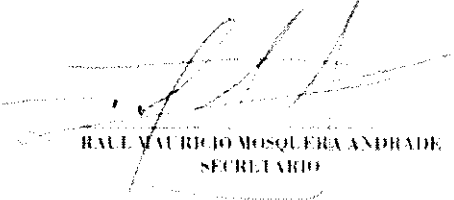


LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

VAF

JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
--SECCIÓN CUARTA--

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 5 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 8:00 a.m.



RAUL MAURICIO MOSQUERA ANDRADE
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 110013337043-2019-00273-00
Demandante: SALUD TOTAL EPS-S SA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES-
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Revisado el expediente, observa el Despacho que,

Se encuentra al Despacho el expediente de la referencia, con el fin de continuar con el trámite de primera instancia dentro del proceso promovido, en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, por el **SALUD TOTAL EPS-S SA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Analizado el expediente, se observa que la demanda fue admitida por auto del 19 de noviembre de 2019¹, la cual fue notificada a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el día 17 de febrero de 2020².

Debe dejarse constancia que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, dada la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos nros. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020; en razón del aislamiento preventivo obligatorio por la pandemia mundial de Covid-19.

Se tiene que la contestación de demanda fue allegada dentro del término legal por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** el día 6 de julio de 2020³, junto con los antecedentes administrativos en medio magnético⁴, radicada en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C.

Visto lo anterior, se procederá con el trámite correspondiente y se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 18 de

¹ Ver folios 379 y 380.

² Ver folios 385 a 393.

³ Ver folios 394 a 422.

⁴ Ver folio 423.

enero de 2011⁵, dentro de la cual se agotaran las siguientes etapas: saneamiento del proceso, fijación del litigio, posibilidad de conciliación y decreto de pruebas.

Asimismo, dando alcance a lo dispuesto en los artículos 181 y 182 *ibídem*, se advierte a las partes que se dispondrá la presentación de los alegatos de conclusión en la misma audiencia, si a ello hay lugar, lo anterior en aplicación de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, adoptados por el titular de este Despacho como Juez Director del Proceso.

De conformidad con lo anterior, se informa que la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.CA, se llevara a cabo de manera virtual de conformidad con los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional y los fijados por el Consejo Superior de la Judicatura en su materia, aunado a esto se les indica que deben contar con los medios electrónicos para su realización (computador, cámara, whatsApp y teléfono móvil) y tener activado el programa Microsoft Teams.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO a las partes por tres (3) días de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda⁶, para lo cual se aclara que dicho término correrá a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído.

TERCERO: FÍJESE el día **jueves 26 de noviembre de 2020, a las 9:30 a. m.**, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial virtual de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro de la cual se agotaran las etapas de saneamiento del proceso, fijación del litigio, posibilidad de conciliación y decreto de pruebas. Se advierte a las partes que se dispondrá la presentación de los alegatos de conclusión en la misma audiencia si a ello hay lugar, lo anterior en aplicación de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, adoptadas por el titular de este Despacho como Juez Director del Proceso.

Se les informa que el día 24 de noviembre de 2020, se les enviara a través de correo electrónico el link para ingresar a la audiencia inicial virtual, por ende se les solicita una vez recibido el link para la audiencia, reenviar a dicho correo sus datos personales, Correo electrónico y Numero de celular.

CUARTO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar a la sociedad **CONCILIATUS S.A.S.** representada legalmente por el doctor José Octavio Zuluaga Rodriguez identificado con la C.C. nro. 79.266.852 y portador de la T. P. nro. 98.660 del C. S de la J, como apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA**

⁵ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁶ Ver folio 410 a 412.

COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que actúe en los términos y para los efectos de la Escritura Pública⁷.

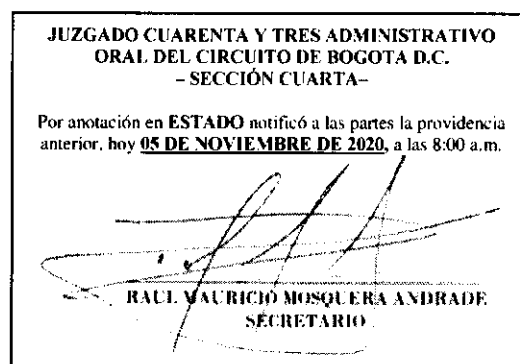
QUINTO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar a la doctora **Dra. LAURA CAROLINA CORREA RAMIREZ** identificada con la cédula de ciudadanía nro. 1.010.213.553 y portadora de la Tarjeta Profesional nro. 274.880 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que actúe en los términos y para los efectos del poder allegado⁸.

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ingrese el expediente al Despacho para la preparación de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

Alfz



⁷ Ver folios 415 a 422.

⁸ Ver folio 414.

